

ACTUACIONES QUE SE REALIZAN EN LA ETAPA INTERMEDIA

Objeto general de la etapa intermedia

De acuerdo con el artículo 334 del Código, la etapa intermedia tiene por objeto “el ofrecimiento y admisión de los medios de prueba, así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia del juicio.”

Según Zeferín Hernández, la etapa intermedia *“constituye (...) el curso procesal donde se patentiza la cúspide de los principios de igualdad y contradicción, al tener la esencia y finalidad (dicho en sentido figurativo) de mostrar las armas que se llevarán a juicio, que en términos jurídicos consiste en evidenciar a la contraparte los medios de prueba que serán materia de aquel debate, por lo que el juez de control constituye sólo un instrumento de depuración de pruebas y hechos, ya que ni siquiera él será sede de la audiencia en comento.”*

Ahora bien, como fue mencionado, la etapa intermedia se compone de una fase escrita y una oral, por lo que las actuaciones que se realizan en cada una de ellas tienen sus particularidades, y deben ser analizadas en ese contexto.

Referencia:

Código Nacional de Procedimientos Penales [Versión electrónica]. Última reforma publicada en el DOF el 26/01/2024. Consultada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

Código Nacional de Procedimientos Penales, en perspectiva. Reflexiones desde la judicatura. (s. f.). <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5262-codigo-nacional-de-procedimientos-penales-en-perspectiva-reflexiones-desde-la-judicatura>
